

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 50 , SERIE 2016-2017
APROBADO: 30 DE MAYO DE 2017
P. DE O. NÚM. 41
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 28 de abril de 2017

ORDENANZA

**PARA AUTORIZAR A LA CORPORACIÓN PARA EL
DESARROLLO EMPRESARIAL Y CULTURAL DE LA
ISLETA DE SAN JUAN, C.D., A ENMENDAR SU
CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN A FIN DE
SUSTITUIR SU AGENTE RESIDENTE Y LA DIRECCIÓN
DE LA OFICINA DESIGNADA.**

POR CUANTO: La Corporación Para el Desarrollo Empresarial y Cultural de la Isleta de San Juan, C.D., antes denominada como Corporación para el Desarrollo del Viejo San Juan (CODEVISA), CODEVISA, consta inscrita en el Registro de Corporaciones del Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el registro número 42, como una corporación sin fines de lucro.

POR CUANTO: La Corporación, tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico en la Isleta de San Juan, trabajando mano a mano con el Municipio en todos sus esfuerzos para lograr un desarrollo económico sustentable.

POR CUANTO: CODEVISA, fue convertida en una corporación especial para el desarrollo municipal por virtud de la Ordenanza Núm. 83, Serie 1998-1999, aprobada por la Legislatura Municipal de San Juan, al amparo de las disposiciones del Artículo 17.015 de la Ley 81-1991, (21 L.P.R.A. Secc. 4815), que dispone lo siguiente:

“§ 4815. *Conversión*

*M
eyes
cf.*

Las corporaciones sin fines de lucro creadas con el propósito de promover el desarrollo de algún aspecto de un municipio, existentes, al momento de la vigencia de esta Ley y que hubieren recibido o estén recibiendo bienes muebles o inmuebles, fondos o donaciones anuales recurrentes o no, procedentes de un municipio, deberán acogerse a las disposiciones de este Capítulo, para convertirse en Corporaciones Especiales enmendando el certificado de incorporación para reestructurar su configuración bajo las normas establecidas en este Capítulo y registrándolo ante el Secretario de Estado previa aprobación de la enmienda por la Legislatura. Si el Secretario de Estado encuentra que cumple con lo dispuesto en esta Ley, lo registrará y enviará copia certificada al Alcalde y a la Legislatura. Esta conversión deberá completarse en un plazo de ciento veinte (120) días desde la vigencia de esta Ley.

A partir de la fecha de aprobación de esta Ley, ningún municipio podrá auspiciar o patrocinar corporación sin fines de lucro alguna para promover el desarrollo de algún fin público municipal, a menos que ésta se constituya, organice, convalide y opere con sujeción a las disposiciones de este Capítulo.

Las Corporaciones sin fines de lucro, creadas bajo la Ley General de Corporaciones para promover algún fin público municipal, operando a la fecha de vigencia de esta Ley, que no opten por acogerse a las disposiciones de este Capítulo, podrán continuar funcionando exclusivamente bajo el régimen legal de la Ley General de Corporaciones. En este caso, previa notificación a la Junta de Directores de la Corporación, el municipio queda facultado para cancelar todo acuerdo o contrato que le obligue a ceder propiedades o fondos a partir de la aprobación de esta Ley, cuando la corporación no se acoja a las disposiciones de este Capítulo.

Toda Corporación sin fines de lucro que opte por seguir funcionando conforme a la Ley General de Corporaciones exclusivamente y que hubiere recibido bienes muebles o inmuebles, fondos o donaciones, estará sujeta a intervenciones periódicas del municipio y

MM
cyls
et.

a las auditorías de la Oficina del Contralor de Puerto Rico quien intervendrá por lo menos cada dos (2) años en todo aquello que se refiera a los fondos o propiedad pública que le hayan sido cedidos, asignados o transferidos a la corporación para su operación.”

POR CUANTO: Conforme al artículo 17.004 de la Ley 81-1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, el certificado de incorporación de una corporación creada por esta ley, podrá enmendarse por la Junta de Directores mediante resolución aprobada por la mayoría absoluta del número total de los directores, previa notificación al Alcalde y aprobación de la Legislatura. Las enmiendas así aprobadas se registrarán en el Departamento de Estado.

POR CUANTO: La Junta de Directores de dicha Corporación ha solicitado autorización para enmendar su Certificado de Incorporación a fin de sustituir su agente residente y la dirección de la oficina designada.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar a *Corporación Para el Desarrollo Empresarial y Cultural de la Isleta de San Juan, C.D.*, a enmendar su Certificado de Incorporación en las siguientes secciones:

Agente Residente

Sustituir el nombre de la Sra. Mireya Aragón por:

CODEVISA CD
201 Tanca Viejo San Juan
PO Box 9023498
San Juan, PR, 00902-3498

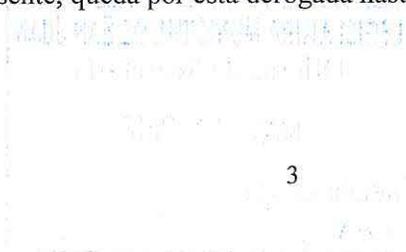
Dirección Oficina Designada

201 Tanca Viejo San Juan

Sección 2da.: Copia de esta ordenanza se notificará al Departamento de Estado.

Sección 3ra: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

M
eyes
ch.



Sección 4ta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2017, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, José G. Maeso González, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortíz Guzmán, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Ordenanza Núm. 50 , Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 24 de mayo de 2017.

Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

30 de mayo de 2017

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

